

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

- 17** *ORDEN 8/2020, de 22 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se designa, con carácter permanente, a los miembros de las mesas de contratación.*

El Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, creó la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.

Posteriormente, el Decreto 281/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, ha establecido la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.

Por su parte, el artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, regula la composición de la Mesa de Contratación que debe existir en cada Consejería, siendo competencia del órgano de contratación la designación de sus miembros.

Por lo tanto, dada la creación de la nueva Consejería, y de conformidad con el citado artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y con el artículo 18.2 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto de Consejo de Gobierno 49/2003, de 3 de abril, procede designar a los miembros de la mesa de contratación de la Consejería.

En su virtud,

DISPONGO

Primero

Designación, con carácter permanente, de los miembros de la Mesa de Contratación de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno

La Mesa de Contratación de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno tendrá, con carácter permanente, la siguiente composición:

- a) Presidente: un representante del Centro Directivo promotor de la contratación, respecto de los contratos que se financien con cargo a su programa presupuestario, con rango de Subdirector General, Jefe de División o, en su caso, Jefe de Área.
- b) Vocales:
 - Un interventor de la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
 - Un letrado de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
 - Un Jefe de Área perteneciente al Centro Directivo promotor de la contratación, respecto de los contratos que se financien con cargo a su programa presupuestario o, en su defecto, un técnico del centro directivo correspondiente.
 - Un técnico del Centro Directivo que actúe como unidad promotora de las mesas que se constituyan en relación con los contratos cuya dirección, seguimiento y control tenga encomendado o, en su defecto, un técnico especialista en la materia objeto del contrato.
- c) Secretario: un técnico de la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa o, en su defecto, cualquier otro funcionario perteneciente a la misma.

Segundo

Eficacia

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de enero de 2020.—El Vicepresidente, Consejero de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno, PD (Orden 41/2019, de 20 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2019), el Secretario General Técnico, Fernando Moya Lorente.

(03/2.085/20)

